

Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores." y g) "Comunicar a Proyecto Melilla S.A. aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución."

Dicha circunstancia lleva aparejada el reintegro total de la subvención pagada, siendo la cantidad a reintegrar de 20.000,00 euros, así como los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En su virtud, vista la petición razonada del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en sesión celebrada el día 29/04/2011, entidad gestora del precitado régimen de ayudas,

ORDENO:

La incoación del expediente de reintegro por la cantidad citada siendo la parte directamente interesada el/la beneficiario/a de la subvención concedida: MIMUNTZAL-LALDRIS con NIF/CIF: 45.295.423-M.

La instrucción del presente expediente, que se sustanciará en pieza separada del correspondiente a la concesión de la subvención, recaerá en el Director General de la Consejería de Economía y Hacienda (antiguo Director General de Economía, Empleo y Comercio).

Por todo ello, se le comunica que tiene un plazo de 15 días para presentar las alegaciones que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas en defensa de sus intereses, en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A., sitas en el P.I. SEPES, c/ La Dalia, s/n, o en las oficinas de la Consejería, sita en Calle Justo Sancho Miñano, núm. 2, dirigidas en ambos supuestos al Director General de la Consejería de Economía y Hacienda, como órgano instructor del procedimiento.

Transcurrido dicho , y en la forma que señala el artículo 28.4 del Reglamento General anteriormente

citado, se procederá a dictar resolución, con los datos y documentos que obren en el expediente, que le será notificada conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del presente acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Melilla, 01 de marzo de 2012

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda. José Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PROYECTO MELILLA S.A.

549.- De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por resultar su domicilio desconocido o por caducidad en lista de correos tras realizar intentos infructuosos de notificación a los interesados, en los que se les requiere documentación justificativa o completar la misma de los correspondientes expedientes de ayuda.

Se procede a notificar a los abajo relacionados concediéndoles un plazo de 15 días para que entregue la documentación para la justificación o presente las alegaciones que estimen oportunas. En caso contrario se procederá al archivo de su expediente de ayuda, o iniciar, si procede, el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Lo que se comunica para conocimiento general y para que surta efecto.

Melilla, 01 de marzo de 2012.

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda. José Ignacio Rodríguez Salcedo.